Nº Ref. Expte. 2014/2224

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A LA ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 13 de mayo de 2014 y Nº de Registro de Entrada 562693, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por la ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

● Que el estudio y anillamiento de las especies incluidas en el RD 139/2011 y en la Ley 4/2010 (Canarias) son de interés regional y tienen gran importancia para el seguimiento y evaluación de las distintas especies, así como para el desarrollo de programas de conservación y gestión.

● Que los métodos y los objetivos del estudio científico de las especies son los adecuados y no suponen un peligro considerable par la conservación de las poblaciones insulares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GUACIMARA MEDINA PEREZ — Fecha: 01/07/2014 - 15:58:15
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO — Fecha: 01/07/2014 - 14:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 349 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 02/07/2014 10:34:05 — Fecha: 02/07/2014 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
La presente copia ha sido descargada el 02/07/2014 - 10:59:47

151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 185/2010, de 23 de octubre, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, la actual Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad ha asumido las competencias de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Asimismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 147/2010, de 25 de octubre, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, continúa vigente el antes citado

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GUACIMARA MEDINA PEREZ — Fecha: 01/07/2014 - 15:58:15
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO — Fecha: 01/07/2014 - 14:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 349 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 02/07/2014 10:34:05 — Fecha: 02/07/2014 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
La presente copia ha sido descargada el 02/07/2014 - 10:59:47

Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a ESTACIÓN BIOLÓGICA DE DOÑANA, DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización "*Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad*".

1. Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:

ESPECIE	RD. 139/2011	CANARIAS LEY 4/2010	NUMERO DE EJEMPLARES
Falco eleonorae (Halcón de Eleonora)	LESRPE *	Anexo VI	Indefinidos

* Relación de Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

2. Motivos en los que se fundamenta la autorización:

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GUACIMARA MEDINA PEREZ — Fecha: 01/07/2014 - 15:58:15
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO — Fecha: 01/07/2014 - 14:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 349 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 02/07/2014 10:34:05 — Fecha: 02/07/2014 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
La presente copia ha sido descargada el 02/07/2014 - 10:59:47

Estudio de la población canaria de halcón de Eleonora, mediante marcaje y toma de muestras, así como traslado de dichas muestras desde Lanzarote hasta los laboratorios en Sevilla, donde serán analizados y depositados.

3. Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

Se colocaran 8 gps-dataloggers a ejemplares adultos, asimismo se anillaran ejemplares en nidos y de otras edades, tanto con anillas metálicas como de PVC con dos dígitos (códigos establecidos desde la EDB), mediante el uso de trampas cepos malla. Se tomaran muestras de sangre y ectoparásitos, así como otras muestras biológicas (cadáveres). Sin límite de ejemplares.

4. Circunstancias de tiempo y lugar:
Los riesgos de estas acciones son asumibles por la población estudiada.

Las acciones se realizarán entre los meses de julio a octubre de 2014, en los islotes al norte de Lanzarote (Teguise).

5. personal encargado de realizar la actividad:

Laura Gangoso	29055870-Q
Juan Jesús Moreno	42914537-X
Duarte De Serpa Viana	Y0135875-M
Marc Majem Bofill	39705452-T
Álvaro Blas García	53152621-N
Gustavo Tejera Betancort	45552032-A
Carlos Armas Rodríguez	78546747-E
Josué Martínez de la Puente	70246890-Z
Manuel De la Riva Pérez	28877595-Z
Juan Rodríguez Ruiz	48820090-Z
Rafael Gutiérrez López	28831748-Y
Julio Roldán González	28755769-L
Alberto Pastoriza Barreiro	53117760-L

En el caso de anillamiento, sólo estará autorizada Dña. Laura Gangoso; el resto del personal será colaborador bajo su dirección.

6. La autorización se somete a las siguientes condiciones:

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GUACIMARA MEDINA PEREZ — Fecha: 01/07/2014 - 15:58:15
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO — Fecha: 01/07/2014 - 14:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 349 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 02/07/2014 10:34:05 — Fecha: 02/07/2014 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
La presente copia ha sido descargada el 02/07/2014 - 10:59:47

- Las anillas a emplear serán las metálicas con remite Aranzadi, válidas tanto a nivel nacional como internacional en los programas de anillamiento científico.
- Asimismo, se marcarán los ejemplares con anillas plásticas de código alfanumérico (dos dígitos), mediante códigos establecidos por la Estación Biológica de Doñana.
- Se colocarán 8 GPS-dataloggers a ejemplares adultos, de acuerdo con lo especificado en la solicitud.
- Una vez realizado el marcaje, la toma de datos y muestras, los ejemplares serán devueltos inmediatamente al medio en el mismo lugar donde fueron capturados.
- Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
- Que en un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2014, deberán aportar los datos de los trabajos de campo (Localidades muestreadas, UTM de las mismas, número de ejemplares capturados y cualquier otra incidencia a destacar) a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Consejería de Educación, Universidad y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas.*
- En la medida de lo posible, comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
- En caso de muerte accidental de algún ejemplar de los capturados de las especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento del Servicio de Biodiversidad.
- Los solicitantes deberán informar de las capturas o sacrificios accidentales de especímenes incluidos en el Anexo V de la *Ley* 42/2007, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

7. La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GUACIMARA MEDINA PEREZ — Fecha: 01/07/2014 - 15:58:15
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO — Fecha: 01/07/2014 - 14:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 349 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 02/07/2014 10:34:05 — Fecha: 02/07/2014 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
La presente copia ha sido descargada el 02/07/2014 - 10:59:47

asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

8. El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

9. La autorización para la toma de muestras tendrá una vigencia de hasta el 31 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, al Cabildo Insular de Lanzarote, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:
http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas/conservacion-especies-terrestres/planes/autorizaciones/listado_autorizaciones.html.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA
D. Pedro D. Cuesta Moreno
Por delegación,
Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GUACIMARA MEDINA PEREZ — Fecha: 01/07/2014 - 15:58:15
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO — Fecha: 01/07/2014 - 14:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 349 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 02/07/2014 10:34:05 — Fecha: 02/07/2014 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
La presente copia ha sido descargada el 02/07/2014 - 10:59:47

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE
Dña. Guacimara Medina Pérez
Por delegación,
Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
GUACIMARA MEDINA PEREZ — Fecha: 01/07/2014 - 15:58:15
PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO — Fecha: 01/07/2014 - 14:24:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 349 / 2014 - Tomo: 1 - Fecha: 02/07/2014 10:34:05 — Fecha: 02/07/2014 - 10:34:05
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
0t0FiBSM72sKmttMzhf6+nYp07uCgBC2q
La presente copia ha sido descargada el 02/07/2014 - 10:59:47